



ACUERDO 02 de 2023

“Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias: N° 14 “Bogotá un Destino Estrella”; N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”; N° 16 “Eventos por Bogotá”; N° 17 “Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia” y N° 18 “Transformación Digital para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje”

Que, en sesión del Comité Ejecutivo del 15 de mayo de 2023, se presentaron las condiciones de participación de las citadas convocatorias, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los miembros asistentes.

ACUERDA

Artículo 1. APROBACIÓN: Aprobar las condiciones de participación de las siguientes Convocatorias, de acuerdo con el Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023:

N° Consecutivo Convocatoria FONDETUR	Nombre de la Convocatoria
14	Bogotá un Destino Estrella
15	Somos Destino Turístico Inteligente
16	Eventos por Bogotá
17	Bogotá, Escenario Turístico por Excelencia
18	Transformación Digital para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje

Parágrafo: Hacen parte integral del presente Acuerdo los anexos que contienen de manera detallada las condiciones de participación de cada una de las convocatorias.

Artículo 2. APERTURA Y PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. El Instituto Distrital de Turismo, en su calidad de Administrador del FONDETUR, dará apertura formal a las convocatorias enunciadas en el Artículo 1 del presente Acuerdo, y publicará a través de la página web <http://www.idt.gov.co/fondetur> las condiciones, cronograma y términos de participación.

Artículo 3. TRÁMITE DE DESISTIMIENTOS, RENUNCIAS Y PETICIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS: Corresponderá al Instituto Distrital de Turismo, como Administrador de FONDETUR, desarrollar las acciones pertinentes para aceptar, gestionar y tramitar los desistimientos y las renuncias cuando se presenten en desarrollo de las convocatorias indicadas en el artículo 1 del presente Acuerdo, así como las demás peticiones que de ellos se deriven, para garantizar la efectiva ejecución de los proyectos y recursos de las mismas.

De igual forma, le corresponderá al Instituto Distrital de Turismo IDT atender y resolver todas las preguntas y peticiones que se deriven de las convocatorias, en concordancia con lo establecido en las condiciones de participación y la normativa que regule FONDETUR.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO 02 de 2023

“Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias: N° 14 “Bogotá un Destino Estrella”; N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”; N° 16 “Eventos por Bogotá”; N° 17 “Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia” y N° 18 “Transformación Digital para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje”

- 2.2. *Oficina Jurídica*
- 2.3. *Oficina de Control Disciplinario Interno*
3. *Subdirección de Mercadeo*
4. *Subdirección de Desarrollo y Competitividad*
5. *Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información*
6. *Subdirección de Planeación*
7. *Subdirección de Gestión Corporativa”*

Así mismo teniendo como fundamento el Acuerdo 007 de 2022, y la creación del proyecto de inversión 7915, se agrega la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información a la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL del IDT, con el fin de aumentar y mejorar la calidad de la producción de información estadística, por medio de un sistema inteligente de información turística que servirá de soporte para cumplir las metas y optimizar el plan operativo de Fondetur, como lo especifica el artículo 12 numeral 14 de dicho acuerdo; por lo anterior, esta Subdirección será incluida en el comité de evaluación de FONDETUR.

Que mediante Resolución 157 del 20 de abril de 2023 se modificó el artículo segundo de la Resolución 146 de 2021, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Comité de Evaluación. Es la instancia encargada de realizar la evaluación de las iniciativas, convocatorias, postulaciones, programas y proyectos presentados a consideración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y estará integrado por:

- a. *El Subdirector de Mercadeo.*
- b. *El Subdirector de Desarrollo y Competitividad.*
- c. *Un designado por la Dirección General del IDT.*
- d. *Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías*

Que en sesión primera (1ª) del 2023 del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, realizada el día 13 de febrero de 2023, se presentó el Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023, el cual fue aprobado parcialmente.

Que el día jueves 23 de febrero en segunda (2ª) sesión extraordinaria y se presentó nuevamente el Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023, con los ajustes solicitados en la sesión del 13 de febrero de 2023 el cual fue aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo.



ACUERDO 02 de 2023

“Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias: N° 14 “Bogotá un Destino Estrella”; N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”; N° 16 “Eventos por Bogotá”; N° 17 “Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia” y N° 18 “Transformación Digital para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje”

Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

Que, la antigua estructura organizacional de las dependencias del Instituto Distrital de Turismo – IDT se encontraban establecidas en el artículo tercero del Acuerdo N° 008 del 21 de octubre de 2016, y sus modificaciones, de la siguiente manera:

Artículo 3. Estructura organizacional. Para el desarrollo de su objeto, la estructura organizacional de Instituto Distrital de Turismo, quedará así:

1. Dirección General
 - 1.1. Oficina Asesora de Planeación
 - 1.2. Oficina Asesora Jurídica
2. Subdirección de Promoción y Mercadeo
3. Subdirección de Gestión de Destino
4. Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario

Que, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, atendiendo a que las nuevas dinámicas de la gestión del cambio en materia de turismo, enfrenta en el diario vivir, se replanteó las funciones y composición de las dependencias del Instituto Distrital de Turismo, es así como mediante el acuerdo 007 de 2022 “*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*” expedido en sesión extraordinaria del día treinta y uno (31) de octubre del 2022 en la Ciudad de Bogotá D.C, se dispuso la reestructuración y modificación de la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo– IDT.

Que el Capítulo II, del acuerdo idem, en su artículo 4, se modifica la Estructura Organizacional de las Dependencias del Instituto Distrital de Turismo por medio de la Resolución 264 del 9 de Noviembre de 2022 “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT*”, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 4º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Para el cumplimiento de sus funciones, la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo -IDT- será como se establece a continuación:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
 - 2.1. Oficina Asesora de Comunicaciones





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO 02 de 2023

“Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias: N° 14 “Bogotá un Destino Estrella”; N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”; N° 16 “Eventos por Bogotá”; N° 17 “Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia” y N° 18 “Transformación Digital para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje”

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ - FONDETUR

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá” creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Distrital 268 de 2020, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR”, se estableció al Comité Ejecutivo de FONDETUR y al Instituto Distrital de Turismo (Administrador del Fondo) como las instancias de dirección y administración del mismo.

Que a través del Decreto en cita se conformó el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, integrado por representantes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y las Instituciones de Educación Superior con programas de formación en turismo.

Que en los literales d) y e) del artículo 9 del Decreto Distrital 268 de 2020, señaló entre otras como funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, el aprobar la priorización y ejecución de recursos del Fondo de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes y aprobar las condiciones y términos para cada una de las convocatorias, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar.

Que, el Decreto Distrital 268 de 2020, dentro del parágrafo del artículo 7, dispuso que para efectos de la evaluación de las iniciativas, programas y proyectos presentados a consideración de FONDETUR se crearía un Comité de Evaluación, cuya conformación y funcionamiento debe ser reglamentado por parte del Instituto Distrital de Turismo, expidiéndose de esta forma la Resolución 146 de 2021 de la Dirección General, cuyo artículo primero tiene por objeto establecer la conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación del Fondo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO 02 de 2023

**“Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias:
N° 14 “Bogotá un Destino Estrella”; N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”; N° 16
“Eventos por Bogotá”; N° 17 “Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia” y N° 18
“Transformación Digital para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje”**

Parágrafo: Como consecuencia de la aceptación de la renuncia de un beneficiario, el Instituto Distrital de Turismo podrá otorgar el estímulo al siguiente participante que haya cumplido con las condiciones mínimas de la respectiva convocatoria conforme el orden de elegibilidad aprobado por el Comité Ejecutivo, conforme a las recomendaciones del Comité Evaluador y el monto liberado. Se permitirá al beneficiario realizar el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada para proceder a su asignación, previo requerimiento efectuado por el Comité Evaluador.

Artículo 4. CONSECUENCIA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS: Las renunciaciones presentadas por los beneficiarios a las convocatorias son irrevocables, y generarán que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que se evidencie que fue motivado por un caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 5. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el micrositio de la página web del Instituto Distrital de Turismo - FONDETUR.

Artículo 6. Contra el presente acuerdo no procede reclamo alguno, por ser un acto de carácter general, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MARIANA DEL PILAR MUÑOZ RINCÓN

Presidente delegado Sesión N° 2 de fecha 15 de mayo de 2023
Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

LUZ MARLEN MARTÍNEZ HUERTAS

Secretaria Técnica Sesión N° 2 de fecha 15 de mayo de 2023
Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR



ACUERDO 02 de 2023

**“Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias:
N° 14 “Bogotá un Destino Estrella”; N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”; N° 16
“Eventos por Bogotá”; N° 17 “Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia” y N° 18
“Transformación Digital para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje”**

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Yeisson Fabian Garcia Silva	Asesor Fondetur	
Revisado por:	Daniela Bernal Gómez	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General IDT	
Revisado por:	Maria del Carmen Jiménez	Jefe Oficina Jurídica IDT.	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Valerie Sangregorio Guarnizo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Andres Clavijo	Director General - IDT	
Comité Ejecutivo Fondetur, Sesión No. 2 del 15 de mayo de 2023			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Presidente y Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo.			